

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0727-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 072-2021-UNHEVAL/AL, del 09.FEB.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 016-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 09.FEB.2021, con el que emite opinión legal respecto a la justificación para el cambio de denominación de Clínica de Salud Universitaria a Centro Médico Universitario, Nivel I, Categoría 3; precisando lo siguiente:

PRIMERO. - La Clínica de Salud Universitaria forma parte de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mencionado en su Art. N° 218, inciso a) del Estatuto de la UNHEVAL vigente, donde se describe la categorización, el tipo de establecimiento de salud y el Nivel de atención según la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N°546 2011/MINSA, para la modificación de la denominación según el nivel de atención correspondiente.

SEGUNDO. - Mediante Oficio N° 004-2022-UNHEVAL-C.S.U, el Coordinador de la Clínica de Salud Universitaria de la UNHEVAL, indica "Que al estar con denominación de Clínica de Salud Universitaria, no contamos con los requisitos de infraestructura e implementación adecuada ya que dicha categoría es de internamiento y no podremos contar con la licencia de funcionamiento otorgado por la DIRESA-SERVICIO DE SALUD, mencionar que según base legal de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 (Norma técnica de salud categoría de establecimiento de salud) si podemos calificar como Centro Médico Universitario (1-3) por contar con los requisitos solicitados por el servicio de salud - DIRESA, ya que contamos actualmente con todos los servicios básicos de profesionales de salud".

TERCERO. - Asimismo, con Oficio N° 052-2021-DCPROBSA/D, el Director de Producción de Bienes y Servicio de la UNHEVAL, indica sobre la justificación para el cambio de denominación de Clínica de Salud Universitaria establecido según el artículo 218 Inciso a) en el Estatuto de la UNHEVAL por la denominación de Centro Médico Universitario Nivel 1, Categoría 3 propuesto por el Coordinador según el Oficio N° 004-2022-UNHEVAL-C.S.U.

CUARTO. - Por último, con Informe Digital N° 002-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM/UFM, el Responsable de la Unidad Funcional de Modernización de la UNHEVAL, concluye "Que habiendo realizado el análisis a los antecedentes, y de acuerdo con las competencias establecidas a la Unidad Funcional de Modernización, en materia organizacional, se indica que resulta **PROCEDENTE** el cambio de denominación de Clínica de Salud Universitaria, establecido en el Estatuto de la UNHEVAL, por la denominación de "Centro Médico Universitario".

En consecuencia, la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 8° referido a la autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria (...). Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"; asimismo, el cuerpo legal en su Art. 57.2, respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria, señala: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

OPINIÓN: Que, por fundamentos expuestos **OPINA** lo siguiente:

1. **PROPONER** a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación del Artículo N° 218 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N° 003 y N° 011-2021 UNHEVAL, respectivamente, en el extremo del inciso a) referido a la denominación de la Clínica de Salud Universitaria; debiendo ser **MODIFICADO** por la denominación de "Centro Médico Universitario Nivel 1, Categoría 3", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
Artículo N° 218. Son Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL los siguientes: a) Centro Médico Universitario Nivel I, Categoría 3; b) Editorial Universitaria; c) Museo Regional Leoncio Prado; d) Centro de Investigación y Experimentación de Canchan; e) Centro Experimental Pecuaria Kotosh; f) Centro Experimental Llullapichis; g) Centro Experimental de Conobamba; h) Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdívieso", y otros. Cada Centro estará a cargo de un profesional como Administrador, Jefe o Director, según corresponde. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.
2. **ELEVAR** todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el primer numeral;

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 10.FEB.2022, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación del Artículo N° 218 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N° 003 y N° 011-2021 UNHEVAL, respectivamente, en el extremo del inciso a) referido a la denominación de la Clínica de Salud Universitaria; debiendo ser **MODIFICADO** por la denominación de "Centro Médico Universitario Nivel I, Categoría 3", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

...///

SIM/sec



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0727-2022-UNHEVAL

-02-

Artículo N° 218. Son Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL los siguientes: a) Centro Médico Universitario Nivel I, Categoría 3; b) Editorial Universitaria; c) Museo Regional Leoncio Prado; d) Centro de Investigación y Experimentación de Canchan; e) Centro Experimental Pecuaria Kotosh; f) Centro Experimental Llullapichis; g) Centro Experimental de Conobamba; h) Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso", y otros. Cada Centro estará a cargo de un profesional como Administrador, Jefe o Director, según corresponde. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.

2. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 113-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0191-2022-UNHEVAL, del 28.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 03 y 04 de marzo de 2022; por encontrarse el titular en comisión de servicios; y la Resolución Rectoral N° 0205-2022-UNHEVAL, del 02.MAR.2022, que encargó las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al Mg. Fernando Soto Palomino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los días 03 y 04 de marzo de 2022, por encontrarse la titular con licencia a cuenta de vacaciones;

SE RESUELVE:

1° PROPONER a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación del Artículo N° 218 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N° 003 y N° 011-2021 UNHEVAL, respectivamente, en el extremo del inciso a) referido a la denominación de la Clínica de Salud Universitaria; debiendo ser cambiado por la denominación de "Centro Médico Universitario Nivel I, Categoría 3", debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Artículo N° 218. Son Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL los siguientes: a) Centro Médico Universitario Nivel I, Categoría 3; b) Editorial Universitaria; c) Museo Regional Leoncio Prado; d) Centro de Investigación y Experimentación de Canchan; e) Centro Experimental Pecuaria Kotosh; f) Centro Experimental Llullapichis; g) Centro Experimental de Conobamba; h) Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso", y otros. Cada Centro estará a cargo de un profesional como Administrador, Jefe o Director, según corresponde. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.

2° ELEVAR todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° DISPONER que el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias, de acuerdo a sus atribuciones

4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Veramendi Villavicencios
VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Fernando Soto Palomino
SECRETARIA GENERAL
Mg. FERNANDO SOTO PALOMINO
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI
Transparencia
OGCalidad-DIGA
DaySA-OPyP
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
[Signature]
Lic. Adm. Ninfa / Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

SIM/sec